



RAD. 2010/328. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, agosto 20 de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral (Cumplimiento de Sentencia) promovida por ALVARO VERGARA BENITEZ contra LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, informándole que, regresó de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien MODIFICÓ el auto apelado de agosto 5 de 2020, respecto de la liquidación del crédito, arrojando la obligación un valor total de \$171.067.187.02. Le informo además que, a disposición del Juzgado se encuentra el título judicial No.416010004266511 por la suma de \$180.000.000, a nombre del demandante. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



República de Colombia

Radicación: 08-001-31-05-009-2010-00328-00
PROCESO: EJECUTIVO - CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: ALVARO VERGARA BENITEZ
DEMANDADO: LA NACION-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL.

Barranquilla, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente luego de su regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, sería del caso obedecer y cumplir lo ordenado por nuestro Superior Funcional en la providencia de 31 de mayo de la presente anualidad, actuación propia de los jueces de menor categoría.

No obstante, existe incertidumbre en la suscrita en relación con la liquidación del crédito frente a la mesada pensional del mes de diciembre del año 2019, debido a que en el auto que fue objeto de apelación, se indicó que a partir del 1° de diciembre de 2019 el demandante había sido incluido en nómina, tal como lo informó la demandada en la objeción a la liquidación del crédito con la cual adjuntó un comprobante de pago de esa mesada por la suma total de \$1.488.789; sin embargo, en el auto que se debe obedecer y cumplir se relacionaron dos mesadas para el mes de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo mencionado, se devolverá el expediente a la Secretaria de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior, para que, por su conducto, sea enviado a la Honorable Magistrada, Doctora María Olga Henao Delgado, a efectos de que, si a bien lo tiene, le precise al Despacho si en el mes de diciembre de 2019, debe ser cancelada alguna mesada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

DEVUELVA el expediente a la Secretaria de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla, para que, por su conducto, sea enviado a la Honorable Magistrada, Doctora María Olga Henao Delgado, a efectos de que, si a bien lo tiene, le precise al Despacho si en el mes de diciembre de 2019, debe ser cancelada alguna mesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Laboral 009
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f57441b0816593df9306673e3a869b8fed31d97bf295352dfaf1243a66437f7**

Documento generado en 20/08/2021 08:05:25 AM